

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., cinco de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202200119

Demandante: SUMINGPETROL S.A.S.

Demandado: HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES S.A.S.

Habiéndose dado cumplimiento al auto anterior y reunidos los requisitos de los artículos 82 y 422 del C.G. del Proceso, se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA singular de menor cuantía en favor de SUMINGPETROL S.A.S, y en contra de HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES S.A.S, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

a. La suma de \$57.489.148,00 M/CTE, por concepto de los saldos de capital contenidos en los títulos aportados como fuente de recaudo (Facturas electrónicas No. FEC11, FEC12, FEC13, FEC17, FEC18 y FEC39), más los intereses moratorios liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada obligación, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. TIÉNESE Y RECONÓCESE al Dr. HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder otorgado en su momento.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **050**.

Hoy, **6 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(2 AUTOS)

